

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

tan, y estrechan del pago p. impuesto
medio, y habiendo tratado, y conferenciado
largamente sobre el exempto á dicho Ayuntamiento. Se pareció así el Sr. D.
Ant. Robles, por no que por razón de
dhar sentencias, o anadas por los vecinos
de esta villa, que en consideración de lo que
sele propuso en los citados oficios, mande
retirar la audiencia, con sus peticiones de
los apremios, contra los vecinos de esta villa,
hasta, que por la superioridad, se acuerde
lo, y determine el Pleito pendiente en el
Consejo, y sino se diese dho S. en sus proce-
dientos ó no mandare retirar la audiencia
contra estos vecinos, libere de todo por
el parte. En. al P.º: Sindico qual: Diputa-
do del Común, y Part. del publico, p. q. ac-
diendo del tribunal de Tur. Con dho testi-
monio en que se inserten los oficios para-
do por este Ayuntamiento adho Señor: los re-
puevan ocrete, y la citada M.ª. Provis. y de
lo demás que p. dan, y resciten, havan

